



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

Firmado Digitalmente por: PESCHIERA REBAGLIATI
Jose Manuel Jesus FAU 20131016396 hard
Fecha: 2019.03.21 18:31:22 COT
Motivo: Firma Masiva
Ubicación: Superintendente

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

ANEXO
ARTÍCULOS MODIFICADOS DEL
ESTATUTO DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que estará conformado por once (11) miembros, de los cuales cuatro (4) deberán ser independientes de acuerdo a la definición del artículo Cuadragésimo Noveno - A. La persona que sea elegida como director de la Sociedad deberá aceptar el cargo de manera expresa por escrito y legalizará su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. Los nombramientos deberán inscribirse en la partida registral de la Sociedad, adjuntando la aceptación expresa a la que hace referencia el párrafo anterior. El cargo de director es retribuido. La Junta Obligatoria Anual determinará la retribución al momento de elegir a los miembros del Directorio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO – B: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES INDEPENDIENTES

Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones: la primera para elegir a los directores independientes, y la segunda para la elección de los miembros restantes. La designación del miembro independiente del Directorio se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección: 1. Preselección de un mínimo de cuatro (4) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo, de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de conocimiento, experiencia y profesionalidad. 2. Presentación de los candidatos preseleccionados por el Comité de Gobierno Corporativo al Directorio de la Sociedad para su evaluación, el cual definirá a los candidatos a ser presentados para su elección por parte de la Junta General de Accionistas. 3. Selección de los nuevos directores independientes por parte de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto del Estatuto. El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Sexto del presente Estatuto. Los nombramientos deberán inscribirse en la partida registral de la Sociedad. Por excepción, si el Comité de Gobierno Corporativo no eleva candidatos a ser elegidos como directores independientes al Directorio, dicho órgano contará con la facultad de elevar directamente a la Junta General de Accionistas las propuestas de candidatos a ser elegidos como directores independientes. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso que (i) los candidatos a directores independientes propuestos por el Comité del Gobierno Corporativo o, en su caso, por el Directorio, no fueran aceptables para la Junta General de Accionistas; o, (ii) ni el Comité del Gobierno Corporativo ni el Directorio, formulen una propuesta de candidatos a directores independientes, la Junta General de Accionistas elegirá a los directores independientes de entre los candidatos que sean propuestos por los accionistas al interior de la Junta General de Accionistas. Esta regla se aplicará para la elección de los cuatro (4) directores independientes o de uno (1) de ellos, según sea el caso.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari
Razon: